

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

OFICIO	173
RADICADO:	050013110 004 2023 00070 00
ACCIONANTE:	DIANA PATRICIA VALENCIA CHAVERRA, DEFENSORA DE FAMILIA EN REPRESENTACIÓN DEL MENOR DE EDAD C.A.O.H T.I 1.040.882.981
ACCIONADO	SAVIA SALUD EPS INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
TEMA	DERECHOS FUNDAMENTALES A LA VIDA, SALUD, INTEGRIDAD FÍSICA, PROTECCIÓN INTEGRAL DEL NIÑO
Decisión:	ADMITE TUTELA - VINCULA ACCIONADOS

Señores:

- Accionante:**
DIANA PATRICIA VALENCIA CHAVERRA, Defensora de Familia.
DianaP.Valencia@icbf.gov.co
- SAVIA SALUD EPS**
LINA MARÍA BUSTAMANTE SÁNCHEZ GERENTE DE SAVIA SALUD.
notificacionestutelas@saviasaludeps.com
- ICBF**
notificaciones.Judiciales@icbf.gov.co
- CONCEPCIÓN BARACALDO ALDANA DIRECTORA GENERAL DEL ICBF.**
direccion.general@icbf.gov.co

ANA MARÍA LONDOÑO POSADA
PROFESIONAL UNIVERSITARIA ESPECIALISTA EN FAMILIA INFANCIA Y ADOLESCENCIA.
ana.londonop@icbf.gov.co

ALBA JANNETH FLOREZ ALVAREZ
TRABAJADORA SOCIAL CENTRO ZONAL ABURRA SUR ICBF
Alba.Florez@icbf.gov.co

LUZ YAMILE CASTRILLON CORTES
PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE LA OFICINA CENTRAL DE CUPOS.
Luz.Castrillon@icbf.gov.co

5. AMIGOS CON CALOR HUMANO

coordinacionhogaressustitutos@asociacionamigos.org

6. DALILA MARCELA CASTAÑEDA PARRA

GESTORA DE CASO HOGAR SUSTITUTO – DISCAPACIDAD Y CUIDADO DE ENFERMEDAD

dcastaneda@asociacionamigos.org

CLAUDIA PEREZ DEL AREA DE TRABAJO SOCIAL HOGAR SUSTITUTO – DISCAPACIDAD Y CUIDADO DE ENFERMEDAD

trabajosocialhs@asociacionamigos.org

JESSICA MAZO DEL AREA DE PSICOLOGÍA HOGAR SUSTITUTO – DISCAPACIDAD Y CUIDADO DE ENFERMEDAD

psicologiahs@asociacionamigos.org

FRANCY LORENA BERRIO BARRIENTOS DEL AREA DE NUTRICION DE HOGAR SUSTITUTO – DISCAPACIDAD Y CUIDADO DE ENFERMEDAD

fberrio@asociacionamigos.org

VIVIANA VÉLEZ CANO HCOORDINADORA DE HOGAR SUSTITUTO – DISCAPACIDAD Y CUIDADO DE ENFERMEDAD

vivianavelez@asociacionamigos.org

7. HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA

notificacionesjudiciales@homo.gov.co

8. MEDICO OSCAR YESID FLOREZ GOMEZ del INSTITUTO NEUROLÓGICO DE ANTIOQUIA

notificacionesindec@neurologico.org.co

9. MARÍA PATRICIA FORONDA ARROLLADOS (madre sustituta del menor de edad)

Teléfono: 3024335429

Gomez-kelly@hotmail.com

10. ALCALDÍA DE MEDELLÍN

notimedellin.oralidad@medellin.gov.co

11. MINISTERIO PÚBLICO a través del PROCURADOR 145 Judicial II para la
Defensa de la Familia y al DEFENSOR DE FAMILIA adscritos a este despacho:

FRANCISCO ALIRIO SERNA ARISTIZÁBAL
fserna@procuraduria.gov.co

JOSÉ REINALDO GÓMEZ CORRALES
jose.gomez@icbf.gov.co

DIANA PATRICIA ZULUAGA
diana.zuluaga@icb.gov.co

Por medio del presente se notifica auto que ADMITE TUTELA y ordena vincular y para el efecto se adjunta el mismo.

Si los correos electrónicos a los que se remite la presente no corresponden a los vinculados, se solicita redireccionarlos con el fin de obtener una respuesta oportuna dentro del presente trámite.

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
Secretaria Juzgado Cuarto de Familia de Medellín

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
[j 04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el
Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO:	376
RADICADO:	050013110 004 2023 00070 00
ACCIONANTE:	DIANA PATRICIA VALENCIA CHAVERRA, DEFENSORA DE FAMILIA EN REPRESENTACIÓN DEL MENOR DE EDAD C.A.O.H T.I 1.040.882.981
ACCIONADO	SAVIA SALUD EPS - ICBF
TEMA	DERECHOS FUNDAMENTALES A LA VIDA, SALUD, INTEGRIDAD FÍSICA, PROTECCIÓN INTEGRAL DEL NIÑO
Decisión:	ADMITE TUTELA - VINCULA ACCIONADOS

Por reparto electrónico de procesos correspondió a este despacho la Acción de Tutela Instaurada por DIANA PATRICIA VALENCIA CHAVERRA, DEFENSORA DE FAMILIA DEL Centro Zonal Aburra Sur, Itagüí en representación del menor de edad C.A.O.H T.I 1.040.882.981 que dirige contra SAVIA SALUD EPS y el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, por la supuesta violación de los derechos fundamentales a LA VIDA, SALUD, INTEGRIDAD FÍSICA, PROTECCIÓN INTEGRAL DEL NIÑO C.A.O.H T.I 1.040.882.981.

Informa la parte accionante que frente al menor de edad C.A.O.H T.I 1.040.882.981 se dispuso desde el 13 de junio de 2016 iniciar proceso administrativo de restablecimiento de derechos, y que con la apertura del mismo se dio ubicación del niño en hogar sustituto, ordenando de manera inmediata atención médica en favor del mismo. Que desde el 31 de enero de 2017 se realizó asignación de cupo para C.A.O.H T.I 1.040.882.981 en la modalidad de HOGAR SUSTITUTO DISCAPACIDAD Y/O ENFERMEDAD DE CUIDADO ESPECIAL con el operador de servicio LOS ALAMOS con ubicación efectiva el día 16 de febrero de 2017. Advierte la defensora que desde el 8 de junio de 2022, agotados los trámites pertinentes el menor fue declarado en adoptabilidad y se ordenó hacer el informe respectivo para presentarlo al comité de adopciones.

Que el 6 de diciembre de 2022 fue valorado por el área de psiquiatría, y se indicó como diagnóstico principal: Autismo en la niñez, DX Relacionado1: F721 Retraso Mental Grave. Adicional en tal valoración advierte el profesional de la salud << hoy noto a la cuidadora agotada, ansiosa y traen por comportamientos disruptivos auto y heteroagresión, hay tres medicamentos cuya indicación no encuentro, por lo que hago cambio a aripiprazol y fluoxetina para control conductual y de la irritabilidad, dado que

pone el alto riesgo a la hermana y a la cuidadora>>

Aduce que posterior a ello el 11 de enero de 2023 se le remite correo comunicando una denuncia exponiendo que se comunica funcionaria de Amigos con Calor Humano, correo: psicologiahs@asociacionamigos.org quien brinda información acerca de C.A.O.H. T.I. 1040882981, y reporta que la madre sustituta del menor, la señora María Patricia Foronda quien es responsable del cuidado del menor de edad, refiere que el niño tiene problemas de autolesión y lesiona a las demás personas, debido a su autismo, del mismo modo, informa que el niño fue internado el 7 de diciembre del 2022 hasta el 22 de diciembre del mismo año, en un hospital psiquiátrico; además, reportó que la próxima semana tiene citas médicas, y el niño debe asistir; sin embargo se encuentra muy agresivo y no se deja llevar a las citas médicas, puesto que manifiesta que al niño no le gusta la ropa y se hace sus necesidades fisiológicas en ella para que no se la ponga, por dicha razón el niño permanece sin ropa todo el día, solicita por parte del ICBF apoyo para que el niño sea atendido en su hogar, ya que es imposible llevar al menor hasta el hospital teniendo en cuenta lo reportado, así mismo no quieren vulnerar los derechos, si no es posible llevar al niño al hospital. De igual manera, reporta que desde la clínica indicaron que el niño debido a su diagnóstico, debiera estar en un medio institucional y no en un medio familiar.

Indica que en virtud de tal denuncia como Defensora de Familia, teniendo en cuenta que ICBF es ente rector de Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se realiza solicitud a la EPS SAVIA SALUD en el marco de la activación del sistema y la garantía de derechos de los niños, niñas y/o adolescentes y la recomendación de la médica Psiquiatra de remitir a la paciente a un centro de salud donde cuente con atención multidisciplinaria.

Manifiesta que de igual manera, en la historia clínica del área de neurología Infantil con fecha del 24 de enero 2023 **se sugiere que por su diagnóstico se institucionalice.**

Además desde el área de psiquiatría pediátrica con fecha del 22 de diciembre 2022 indicó “requiere manejo integral en grupo interdisciplinario experto en Autismo y terapias ABA”. Se identifica riesgo a la integridad física tanto del niño como de las personas de su alrededor, por las conductas de auto y heteroagresión, por lo tanto, **requiere de una intervención con profesionales idóneas que puedan darle un manejo asertivo.**

Aunado a lo anterior el profesional en Neurología infantil en **consulta del 24 de enero 2023** dejó constancia en la historia clínica de que C.A.O.H. con marcados niveles de heteroagresión entra a consulta con madre y hermana sustitutas, ya que la madre sola no es capaz de contenerlo. La madre sustituta (muestra equimosis de áreas de trauma que ha ocasionado el menor en sus brazos) a pesar de tratamiento farmacológico, por ahora **se recomienda institucionalizar el paciente a la brevedad y posponer el tratamiento integral por habilitación** (terapias). Refiere la madre que no fue posible vestir a Carlos para consulta...”.

Agrega la accionante que el 18 de enero de 2022, Hogar sustituto – discapacidad Amigos con calor humano, a través de su equipo interdisciplinario, realiza un informe con el objetivo comunicar la situación actual por la que atraviesa el niño y adjunta el mismo como prueba al presente trámite constitucional.

Informa que en virtud de lo anterior solicitó cambio de modalidad para el menor de edad, no obstante la profesional LUZ YAMILE CASTRILLÓN remitió respuesta a tal solicitud el 9 de febrero de 2023 indicando:

<< (...)Desde la central de cupos se hace absolutamente todas las gestiones administrativas que permitan la consecución del cupo, cuando esta reúne los requisitos contemplados en nuestros lineamientos internos, sin embargo, es pertinente expresarle que en la actualidad solo contamos con un operador de servicio en discapacidad mental intelectual ALAMOS.

Sin embargo, es pertinente expresarle que en la actualidad la modalidad de internado de discapacidad intelectual se encuentra al Límite debido al crecimiento exponencial de patologías asociadas a la anterior modalidad. Por lo anterior, y en aras de aplicar lo dispuesto en la Ley 1098 de 2006, se le exhorta para que active el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, para que sea solicitado el cupo por el Sistema de Salud con su EPS- Por el momento el cupo se encontrará en lista de espera hasta tanto las demás autoridades administrativas movilicen los cupos asignados en la modalidad antes referida.”

Concluye la defensora accionante, manifestando que ha informado la dificultad de continuidad de la medida de Hogar Sustituto, pues está en riesgo su integridad personal, la de la familia sustituta e incluso de la hermana del menor, lo anterior en atención al principio rector de corresponsabilidad, pues está claro el riesgo inminente que corre este niño fuera de una institución especializada, que requiere de manejo integral de especialistas, lo que no se tendría en el medio familiar Hogar Sustituto.

Con base en los hechos narrados solicita puntualmente la accionante que se ordene a la EPS SAVIA SALUD otorgar el cupo pertinente en internación hospitalaria o vinculación a un programa de Internado en una Institución que cuente con atención permanente y especializada por parte de un grupo interdisciplinario de profesionales y personal de apoyo para al niño a una unidad hospitalaria o Institución en la cual se cuente con el grupo interdisciplinario especializado en manejo de Autismo en la niñez y Retraso Mental Grave (nutrición, psicología, enfermería, psiquiatría, terapia ocupacional).

Con el escrito de tutela allega como pruebas la accionante Contraseña del niño C.A.O.H., correos compartidos con el equipo interdisciplinario de Amigos con Calor humano, historia clínica del niño con fecha del 06 de diciembre de 2022, del 20 de enero de 2023, del 24 de enero de 2023, informe institucional amigos con calor humano del

18 de enero de 2022, verificación de derechos 18 de enero de 2023, auto por medio del cual se justifica la necesidad de cambio de medida, correo enviado por la defensora DIANA PATRICIA VALENCIA CHAVERRA solicitando asignación de cupo en modalidad internado con respuesta emitida por la profesional LUZ YAMILE CASTRILLON CORTÉS frente al cambio de modalidad para el niño, soporte de actuaciones realizadas conforme aplicativo SIM del ICBF.

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos esenciales del artículo 86 de la Constitución Nacional, en armonía con el decreto 2591 de 1991, este despacho procede a admitir la presente acción, a integrar a quienes pueden resultar afectados con la decisión o ser los responsables de garantizar la protección de los derechos invocados, y a decretar las pruebas pertinentes.

Conforme a lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por DIANA PATRICIA VALENCIA CHAVERRA, DEFENSORA DE FAMILIA DEL Centro Zonal Aburra Sur, Itagüí en representación del menor de edad C.A.O.H T.I 1.040.882.981 que dirige contra SAVIA SALUD EPS y el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, por la supuesta violación de los derechos fundamentales a LA VIDA, SALUD, INTEGRIDAD FÍSICA, PROTECCIÓN INTEGRAL DEL NIÑO C.A.O.H T.I 1.040.882.981.

SEGUNDO: INTEGRAR EN CALIDAD DE ACCIONADOS, a CONCEPCIÓN BARACALDO ALDANA DIRECTORA GENERAL DEL ICBF, ANA MARÍA LONDOÑO POSADA PROFESIONAL UNIVERSITARIA ESPECIALISTA EN FAMILIA INFANCIA Y ADOLESCENCIA. , ALBA JANNETH FLOREZ ALVAREZ TRABAJADORA SOCIAL CENTRO ZONAL ABURRA SUR ICBF, LUZ YAMILE CASTRILLON CORTES PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE LA OFICINA CENTRAL DE CUPO, AMIGOS CON CALOR HUMANO, DALILA MARCELA CASTAÑEDA PARRA GESTORA DE CASO HOGAR SUSTITUTO – DISCAPACIDAD Y CUIDADO DE ENFERMEDAD, CLAUDIA PEREZ DEL AREA DE TRABAJO SOCIAL HOGAR SUSTITUTO – DISCAPACIDAD Y CUIDADO DE ENFERMEDAD, JESSICA MAZO DEL AREA DE PSICOLOGÍA HOGAR SUSTITUTO – DISCAPACIDAD Y CUIDADO DE ENFERMEDAD, FRANCY LORENA BERRIO BARRIENTOS DEL AREA DE NUTRICION DE HOGAR SUSTITUTO – DISCAPACIDAD Y CUIDADO DE ENFERMEDAD, VIVIANA VÉLEZ CANO COORDINADORA DE HOGAR SUSTITUTO – DISCAPACIDAD Y CUIDADO DE ENFERMEDAD, HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA, MEDICO OSCAR YESID FLOREZ GOMEZ del INSTITUTO NEUROLÓGICO DE ANTIOQUIA y MARÍA PATRICIA FORONDA ARROLLADOS EN CALIDAD DE MADRE SUSTITUTA DEL MENOR DE EDAD y a la ALCALDÍA DE MEDELLÍN, **para que a más tardar el martes 21 de febrero de 2023 antes de las**

4:00 pm informen lo que les conste sobre los hechos base de la acción y porque pueden resultar afectados con el fallo que se profiera o tener un interés legítimo en el resultado del proceso.

TERCERO: DECRETAR las siguientes pruebas:

A. Tener en su valor probatorio los documentos aportados con la acción.

B. REQUERIR a CONCEPCIÓN BARACALDO ALDANA **DIRECTORA GENERAL DEL ICBF** con el fin de que **a más tardar el martes 21 de febrero de 2023 antes de las 4:00 pm** informe al despacho lo siguiente:

- Indique quién es el actual responsable de los cuidados del menor C.A.O.H T.I 1.040.882.981
- Indique quiénes son los encargados de buscar y asignarle un cupo en una institución especializada al menor C.A.O.H T.I 1.040.882.981 teniendo en cuenta que el área de neurología Infantil desde el 24 de enero 2023 sugiere que el menor de edad por su diagnóstico se institucionalice, indicando nombres, cargos que desempeñan en el ICBF y correos electrónicos con el fin de vincularlos a la presente acción.
- Manifieste que trámites ha adelantado con el fin de buscar y asignarle un cupo al menor de edad C.A.O.H T.I 1.040.882.981 en una institución especializada que pueda atender y dar manejo a las patologías que le han sido diagnosticadas.
- En caso de considerar que no le asiste responsabilidad de asignar un cupo en institución especializada al menor de edad, indique los fundamentos de derecho en los cuales se apoya.

C. REQUERIR A LINA MARÍA BUSTAMANTE SÁNCHEZ EN CALIDAD DE GERENTE DE SAVIA SALUD con el fin de que **a más tardar el martes 21 de febrero de 2023 antes de las 4:00 pm** informe al despacho lo siguiente

- INDIQUE si el menor de edad C.A.O.H T.I 1.040.882.981 se encuentra afiliado a SAVIA SALUD.
- Manifieste quién es el responsable dentro de la entidad de buscar una institución especializada y asignarle un cupo en esta al menor de edad C.A.O.H T.I 1.040.882.981, atendiendo a que los médicos tratantes han sugerido que el mismo se institucionalice, indicando nombres, cargos que desempeñan en el ICBF y correos electrónicos con el fin de vincularlos a la presente acción.
- En caso de considerar que no le asiste responsabilidad de asignar un cupo en institución especializada al menor en calidad de afiliado, indique los fundamentos de derecho en los cuales se apoya.

D) REQUERIR a la ALCALDÍA DE MEDELLÍN para que **a más tardar el martes**

21 de febrero de 2023 antes de las 4:00 pm informe al despacho qué programas o instituciones prestan el servicio requerido por el menor de edad en lo atinente a su salud mental y a las indicaciones realizadas por sus médicos tratantes que refieren la necesidad de internado con atención de grupo interdisciplinario para su atención.

CUARTO: NOTIFICAR por el medio más expedito a la entidad accionada la admisión de esta acción con entrega de copia de la misma, para que, a más tardar el jueves 16 de febrero de 2023, ejerza el derecho de defensa que le asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ.¹

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

AMP.

¹ Se impone firma escaneada ante la falla del aplicativo de firma electrónica.